Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México.
C.P. 44190.

CONTRATO DE COMPRA - VENTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE JALISCO, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL **ING. CARLOS VICENTE AGUIRRE PACZKA**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA CEA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.**, LA CUAL COMPARECE A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO A TRAVÉS DE SU **REPRESENTANTE LEGAL**, **C. ARACELI PANUCO DOMÍNGUEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, MISMO QUE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## D E C L A R A C I O N E S

### I.- DECLARA LA "CEA" QUE:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, creado por decreto 21804/LVII/06 del Congreso del Estado, de fecha 31 de enero de 2007 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha 24 de febrero de 2007, con personalidad jurídica y patrimonio propio, en los términos del artículo 21 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

I.2.- De acuerdo con la fracción XXXIX del artículo 23 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como una de sus atribuciones ejercer en el ámbito de su competencia, funciones y atribuciones en materia de administración, información, planeación, control, supervisión y vigilancia de aguas en el estado de Jalisco.

I.3.- El día 13 de diciembre de 2018, fue nombrado por la Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, al Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka, como su Director General, de conformidad con lo dispuesto por la fracción II del artículo 25 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, y quien tiene el carácter de Apoderado General para pleitos y cobranzas y para actos de administración, en los términos de la fracción I del artículo 35 de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios y 31 de su Reglamento.

I.4.- Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, se cuenta con Recursos del Gasto Corriente/Recursos PROPIOS 2019. Número de cuenta 23962871. Requisiciones de bienes y/o servicios números **352, 370, 398, 364, 444 y 374** "Adquisición de Material de Papelería" Orden de Compra números **350, 380, 389, 404, 400 y 410, respectivamente.**

I.5.- Señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, aún las de carácter personal, en la Avenida Francia número 1726, Colonia Moderna, Código Postal 44190, de Guadalajara, Jalisco, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale, mediante escrito, otro distinto.

I.6.- La justificación de la asignación del presente contrato es por la siguiente razón: el presente contrato se adjudicó a "El Proveedor", a través del procedimiento de Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité de Adquisiciones, artículo 72, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás aplicables de su Reglamento, así como, el artículo 10 fracción II, de las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, participando en dicho procedimiento las siguientes empresas **1**.- MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., **2.-** JOSÉ RICARDO NISHIMURA TORRES, **3.-** ORGANIZACIÓN PAPELERA OMEGA, S.A. DE C.V., y **4.-** TLAQUEPAQUE ESCOLAR, S.A. DE C.V., por lo que el licitante **MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V**, por haber presentado dentro de las partidas asignadas la propuesta solvente y más conveniente para la "CEA", y que adicionalmente dicha empresa cumple con las condiciones técnicas y legales para el suministro del "Material de Papelería" para "LA CEA", solicitados en Bases

de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia del Comité CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA", se procedió adjudicar el presente contrato, para llevar a cabo la adquisición del material descritos en las **PARTIDAS detalladas en la Cláusula Primera** del presente contrato y derivadas, de las Bases de Licitación referida en el presente apartado, conforme al Análisis Técnico-Administrativo, Dictamen Técnico de la Subdirección de Servicios Generales, y fallo efectuado mediante acta de Resolución CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, de fecha 16 dieciséis de julio de 2019 dos mil diecinueve.

**II.- DECLARA EL "PROVEEDOR" QUE:**

**II.1.-** Que la sociedad denominada MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., se constituyó mediante testimonio número 95,052 (noventa y cinco mil cincuenta y dos) con fecha 13 (trece) de junio de 2013 (dos mil trece) ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de la Ciudad de Guadalajara, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 25 (veinticinco) de junio de 2013 (dos mil trece), bajo Tomo 357, Libro 9 Agregado del 1753 al 1756.

**II.2.-** La C. Araceli Panuco Domínguez, quien se identifica con Credencial de Elector con número **1399375250** expedida por el Instituto Nacional Electoral, acredita su carácter de Apoderada Especial para Actos de Administración, de la persona jurídica denominada MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V., mediante testimonio número 95,052 (noventa y cinco mil cincuenta y dos) con fecha 13 (trece) de junio de 2013 (dos mil trece) ante la fe del licenciado Sergio Alejandro López Rivera, Notario Público número 64 de la Ciudad de Guadalajara, con inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y Comercio el 25 (veinticinco) de junio de 2013 (dos mil trece), bajo Tomo 357, Libro 9 Agregado del 1753 al 1756, carácter que a la fecha no le ha sido limitado, ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad.

**II.3.-** Se encuentra registrado en la secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el registro federal de contribuyentes número **MMY130619DJ5.**

**II.4.-** Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones aún las de carácter personal en la calle Independencia número 646, Colonia Centro de Guadalajara, Jalisco, CP. 44100 Tel.: 3615-9357, las que surtirán sus efectos legales para todos los fines y efectos de este contrato, mientras no señale mediante escrito otro distinto.

**II.5.-** Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y su Reglamento, los términos de referencia establecidos dentro del Anexo 1 de las Bases de licitación CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, para la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERIA", el contenido del plan de trabajo y el presupuesto asignado, que respectivamente forman parte integral del presente contrato a partir de la fecha en que se firma.

**II.6.-** Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse al suministro de los bienes objeto de este contrato, por lo que conforme al punto 4 inciso d), "De las Obligaciones de los Participantes", de las Bases de licitación CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, "El Proveedor", se obliga una vez adjudicado el presente proceso de licitación a realizar su alta conforme a dicha disposición ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas (RUPC), del Gobierno del Estado, Secretaría Administración, "El Proveedor", manifiesta dentro de sus Anexos 4 y 5, "CARTA DE PROPOSICIÓN" y "ACREDITACIÓN", encontrarse dado de alta con el número de registro **P01376.**

**II.7.-** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios;

**II.8.-** Bajo protesta de decir verdad, se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 42, 47, 52, 53, 72, 76, 80, 81 y 82, 85, 86, y demás aplicables de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 2, 3, 4, 12, 13, 20, 25, 38, 39, 40, 56, 96 ,101, 103, 110, y demás aplicables de su Reglamento; 1, 2, 20, fracción I, 21, 24, y 35 fracción I de la Ley del Agua para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los artículos 1, 2, 3, 10 fracción II, Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, las partes otorgan las siguientes:

## C L Á U S U L A S:

### PRIMERA.- OBJETO ESPECÍFICO DEL CONTRATO.

El **"PROVEEDOR"** Se obliga con la **"CEA"**, a suministrar los bienes materia del presente contrato en virtud de la licitación Pública Local denominada "ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PAPELERÍA", con **fecha límite de entrega de 20 veinte días naturales posteriores a la a la firma del presente contrato y conforme a lo establecido en la fecha límite de la orden de compra, siendo el día 19 (diecinueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve)**, por lo que se refiere a las **Partidas que a continuación se describen** conforme al Análisis Técnico Administrativo, Dictamen Técnico, y Fallo mediante Acta de Resolución CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, de la **Licitación Pública Local CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, Sin Concurrencia del Comité,** siendo las siguientes:

**Número de Partidas adjudicadas al "Proveedor": 10 Partidas derivadas de la Licitación Pública Sin Concurrencia del Comité denominada CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019 "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA"**

| PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES DEL ARTÍCULO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | MARCA / OBSERVACIONES |
|---|---|---|---|---|
| 23 | CALCULADORA DE ESCRITORIO TIPO ACME MODELO DT 394 | 4 | PZA | DELFOS |
| 51 | CINTA DOBLE CARA | 19 | PZA | JANE |
| **108** | **GRAPAS 013HD DE (15 MM) CON 1000 GRAPAS DE 85 A 130 HOJAS** | 5 | CAJ | FIFA |
| 111 | GRAPAS ESTANDAR FIFA PILOT | 108 | CAJ | FIFA |
| 137 | MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO | 75 | PZA | BEROL |
| 138 | MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR ROJO PUNTO MEDIANO | 20 | PZA | BEROL |
| **175** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA AZUL.** | 110 | PZA | SIGNAL AZOR |
| **176** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA NEGRO.** | 81 | PZA | SIGNAL AZOR |
| **177** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA ROJO.** | 37 | PZA | SIGNAL AZOR |
| 190 | REGLA DE MADERA DE 30 CMS. | 20 | PZA | S/MARCA |

Los materiales y/o artículos de papelería anteriormente descritos, serán suministrados conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo 1 de los "Requerimientos Técnicos", de las Bases de Licitación, y conforme a la propuesta Técnica del proveedor, Órdenes de compra descritas en el punto declaratorio 1.4, del presente instrumento y conforme al presente instrumento.

### SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

El importe de las partidas adjudicados al **"Proveedor"** motivo del presente contrato es de **$8,424.81 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 81/100 moneda nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, desglosándose de la siguiente manera, conforme al Análisis Técnico-Administrativo, Dictamen Técnico y Fallo mediante Acta de Resolución CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, derivado de la propuesta de **"EL PROVEEDOR"**, siendo:

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, Mexico,
C.P. 44190.

**10 PARTIDAS que a continuación se detallan, derivadas de la Licitación Pública Local Sin Concurrencia CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019 "ADQUISICIÓN MATERIAL DE PAPELERÍA"**, correspondiendo un monto antes del Impuesto al Valor Agregado de **$7,262.77 (siete mil doscientos sesenta y dos pesos 77/100 moneda nacional)**, más el Impuesto al Valor Agregado de **$1,162.04 (un mil ciento sesenta y dos pesos 04/100 moneda nacional)**, lo que nos da un **monto total por adjudicación** de **$8,424.81 (ocho mil cuatrocientos veinticuatro pesos 81/100 moneda nacional)** IVA incluido; por el suministro de los artículos/bienes de papelería descritos en la Cláusula Primera que se efectuará en su totalidad dentro de los 20 veinte días naturales posteriores a la firma del presente contrato y conforme a la fecha límite de entrega establecida en las órdenes de compra descritas en el punto declaratorio 1.4., como fecha límite de entrega el **día 19 (diecinueve) de agosto de 2019 (dos mil diecinueve).**

Las anteriores cantidades no podrán ser rebasadas, salvo convenio entre las partes u orden por escrito, por lo que en aquellos casos que **"El Proveedor"** realice entregas por mayor valor al indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la entrega de los materiales excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

**TABLA DE MONTOS CON DESGLOSE DE PRECIOS POR PARTIDA/ARTÍCULO (MATERIAL DE PAPELERÍA) ADJUDICADO**

| PARTIDA / NÚMERO PROGRESIVO | DESCRIPCIÓN / ESPECIFICACIONES DEL ARTÍCULO | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | PRECIO UNITARIO (ANTES DE IVA) | SUBTOTAL (ANTES DE IVA) | MARCA |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 23 | CALCULADORA DE ESCRITORIO TIPO ACME MODELO DT 394 | 4 | PZA | $ 106.40 | $ 425.60 | DELFOS |
| 51 | CINTA DOBLE CARA | 19 | PZA | $ 34.53 | $ 656.07 | JANE |
| **108** | **GRAPAS 013HD DE (15 MM) CON 1000 GRAPAS DE 85 A 130 HOJAS** | 5 | CAJ | $ 18.67 | $ 93.35 | FIFA |
| 111 | GRAPAS ESTANDAR FIFA PILOT | 108 | CAJ | $ 16.04 | $ 1,732.32 | FIFA |
| 137 | MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR NEGRO PUNTO MEDIANO | 75 | PZA | $ 8.85 | $ 663.75 | BEROL |
| 138 | MARCADOR DE TINTA PERMANENTE O DE ACEITE COLOR ROJO PUNTO MEDIANO | 20 | PZA | $ 8.85 | $ 177.00 | BEROL |
| **175** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA AZUL.** | 110 | PZA | $ 15.11 | $ 1,662.10 | SIGNAL AZOR |
| **176** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA NEGRO.** | 81 | PZA | $ 15.11 | $ 1,223.91 | SIGNAL AZOR |
| **177** | **PLUMON EXTRAFINO PUNTA METALICA ROJO.** | 37 | PZA | $ 15.11 | $ 559.07 | SIGNAL AZOR |
| 190 | REGLA DE MADERA DE 30 CMS. | 20 | PZA | $ 3.48 | $ 69.60 | S/MARCA |

**TERCERA.- FORMA DE PAGO.**

**La "CEA"** y el **"Proveedor"** convienen que los servicios objeto del presente contrato, se paguen en moneda nacional conforme a lo establecido en el punto 3 de las Bases de la Licitación, es decir dentro de los **15 quince días naturales posteriores a la recepción de los artículos/bienes de papelería de conformidad con los lineamientos de la "CEA"**, debiendo la factura contener el sello del Área requirente y/o firma del personal técnico responsable y/o se otorgue oficio de recepción de los bienes recibidos entera satisfacción, los pagos se efectuaran conforme a los montos establecidos en la Cláusula Segunda del presente Contrato, por lo que el **"PROVEEDOR"** se obliga a presentar la factura respectiva, la cual deberá reunir los requisitos fiscales para que la **"CEA"** previa verificación de la factura y los bienes realice el pago correspondiente.

**Documentos para pago:**

**a)** Original y dos fotocopias de la factura, a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en:

- Calle Francia No. 1726,
- Colonia Moderna,
- Guadalajara, Jalisco. CP. 44190
- R.F.C. CEA070225JK4

Además debe enviar la factura digital en dos archivos: PDF y XML al correo miriate@ceajalisco.gob.mx, con copia a facturaxml@ceajalisco.gob.mx, **donde será validado por la Subdirección de Finanzas.**

**b)** Fotocopia de la Orden Compra y/o contrato.
**c)** Copia de Fallo y/o de Adjudicación.
**d)** El "Proveedor" deberá considerar factura por Dirección conforme al anexo que forme parte del contrato respectivo, y conforme a la orden de compra.
**e)** Horario de recepción de las facturas es de lunes a viernes de 9:00 a 16:30 horas en el Almacén General de CEA.
**f)** Fotocopia de la Fianza de la garantía de cumplimiento de contrato a nombre de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, con domicilio en la Calle Francia No. 1726, Colonia Moderna, Guadalajara, Jalisco; C.P. 44100, R.F.C. CEA070225JK4.

Punto 3 de las Bases de licitación.

En caso de que las facturas entregadas para su pago presenten errores o deficiencias, la "CEA", dentro de los tres días hábiles siguientes al de su recepción, indicará al proveedor las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la indicación de las deficiencias y hasta que el proveedor presente las correcciones no se computará para efectos del plazo de pago estipulado.

El pago de los bienes y/o materiales quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar, en su caso, por concepto de penas convencionales. Lo anterior, sin perjuicio de que la "CEA", pueda proceder al cobro de las penas convencionales previo al pago correspondiente conforme a lo estipulado en el contrato.

**CUARTA.- GARANTÍAS.**

**1.-** Para efecto de garantizar el cumplimiento y la buena calidad en el suministro de los bienes derivados de la licitación "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA", de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente contrato el **"Proveedor"** se obliga a exhibir ante la **"CEA"**, fianza por la cantidad de **$842.48 (ochocientos cuarenta y dos pesos 48/100 moneda nacional)**, cantidad que representa el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, expedida por Institución Mexicana debidamente autorizada para ello, conforme a lo establecido en el punto **13.3 del apartado de "Garantías"**, de las Bases de la presente Licitación y que **deberá contener el texto del Anexo 12 de las Bases de licitación CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019.**

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas el **"Proveedor"** derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto del presente contrato el **"Proveedor"** deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Asimismo, el "Proveedor", será responsable de los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en general de los bienes y/o servicios, por cualquier otro incumplimiento en que puedan incurrir en los términos de la Orden de compra y/o contrato.

Por lo anterior, el "Proveedor", deberá considerar un stock, previendo dichos inconvenientes y no retrasar el suministro de los artículos en el supuesto de que alguno de ellos saliera defectuoso.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

**QUINTA.- PLAZO DE ENTREGA EN EL SUMINISTRO DE LOS BIENES Y/O MATERIALES.**

El **"Proveedor"** se obliga con la **"CEA"** a suministrar "MATERIAL DE PAPELERÍA" objeto de este contrato conforme a las partidas estipuladas dentro de la Cláusula Primera del presente instrumento y Puntos números **02 y 13.1, y ANEXO1 "Requerimientos Técnicos"**, de las Bases del proceso de licitación CEAJ-GENERAL-LPL-028/2019, con un plazo de ejecución de **20 veinte días naturales**, plazo que comenzará a correr a partir de la firma del presente, es decir: a partir del día **31 (treinta y uno) de julio de 2019 dos mil diecinueve, con fecha límite de entrega hasta el día 19 (diecinueve) de agosto de 2019 dos mil diecinueve**, en las instalaciones del Almacén de la Comisión Estatal del Agua de Jalisco, ubicado en: Alsacia número 780 Col. Moderna, Guadalajara, Jalisco C.P. 44190. haciéndose la aclaración con ello de que el plazo de ejecución establecido en el presente instrumento será al que las partes deban sujetarse.

El total suministro deberá efectuarse en **20 veinte días naturales posteriores a la firma del presente contrato y fecha límite de entrega establecida en la orden de compra,** y conforme a lo establecidos en el ANEXO NÚMERO 1, de los "Requerimientos Técnicos", de las presentes bases.

**SEXTA.- CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES Y/O MATERIALES**

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones contenidas en el contrato, la **"CEA"** procederá al rechazo de los servicios, se entiende como no entregados en términos del supuesto señalado en el apartado de las penas convencionales, aplicando las sanciones establecidas de dicho apartado, del contrato, hasta en tanto sean aceptados por la **"CEA"**.

En el caso de que se efectúe la devolución y reposición de los servicios por motivos de cumplimiento de especificaciones originalmente convenidas, dichas sustituciones no deberán implicar su modificación. **Punto 13.6 de las Bases de Licitación.**

**SEPTIMA.- SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS.**

La **"CEA"** designa en estos momentos como persona encargada para dar seguimiento y vigile el cumplimiento del presente contrato, por lo que respecta a la "ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE PAPELERÍA" respecto de las **PARTIDAS ENUMERADAS EN LA CLÁUSULA PRIMERA.-** al **C. Hermilio de la Torre Delgadillo**, Titular de la Subdirección de Servicios Generales, supervisión que podrá realizar conjuntamente con el **LM Hugo Francisco Olguín Osegueda**, Jefe de Recursos Materiales y Servicios, y el **C. J. Horacio Yáñez Hernández**, Analista de Control Patrimonial, o quien a quien en su momento decida designar mediante escrito.

**OCTAVA.-RELACIONES LABORALES.**

El **"Proveedor"** como patrón del personal que contrate con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de las obligaciones obrero patronales ante las diversas instituciones y organismos públicos, derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social, por lo que responde de todas y cada una de las reclamaciones que por este motivo hagan sus trabajadores, como consecuencia de lo anterior, la **"CEA"**, será ajeno a cualquiera de las reclamaciones presentes o futuras que hagan los trabajadores del **"Proveedor"**.

**NOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL "PROVEEDOR"**

**"El Proveedor"** Se obliga a ejecutar por sí mismo el suministro de los bienes materia de este contrato, por lo que no podrá ceder o traspasar, a cualquier otra persona física o moral, los derechos obtenidos y las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato.

**DÉCIMA.- CONFIDENCIALIDAD.**

**"El Proveedor" y la "CEA"**, Convienen en que la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo del suministro de los bienes no podrá ser divulgada por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación, conocida o que en el futuro se llegara a conocer.

En caso de que sea divulgada la información y documentación que se proporcione o se genere con motivo de la presentación y/o suministro de los bienes y/o servicios por medio de publicaciones, conferencias, informes, medios electrónicos o cualquier otro medio o forma de divulgación conocida o que en el futuro se llegara a conocer, la **"CEA"** aplicará una pena consistente en un 10% (diez por ciento) del monto total contratado, que se descontará a el **"Proveedor"** de los saldos a su favor.

**DÉCIMA PRIMERA.- PROTECCIÓN DE DERECHOS DE AUTOR.**

De conformidad a los establecido en los numerales 1, 3, 4, apartado C fracción I, 13 fracción IX, 16 fracción VI, 18, 19, 24 de la Ley Federal de Derechos de Autor El Proveedor renuncia a los derechos que establece el artículo 137 de la ya citada Ley, cediendo a favor de la CEA, todos los derechos de exhibición, publicación, reproducción, etc. de la obra materia del presente contrato.

**DÉCIMA SEGUNDA.- PRÓRROGA DE LA VIGENCIA.**

En caso fortuito o de fuerza mayor, el **"Proveedor"** podrá solicitar por escrito prórroga al plazo de la vigencia del contrato, **en un período no mayor de 05 (cinco) días calendario** a partir de la fecha en que aconteció el hecho fortuito o la fuerza mayor, previamente comprobado por la **"CEA", "Proveedor"** deberá en los demás casos de solicitud de prórroga, solicitarlo por escrito y por lo menos con 10 (diez) días de anticipación a la fecha de inicio de la misma, expresando los motivos que la justifiquen. La **"CEA"** se reserva el derecho de aceptar o rechazar dicha prórroga de conformidad con lo dispuesto por los artículos 80 y 81 Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; y demás aplicables de su Reglamento y **punto 13.1 de las Bases de Licitación.**

**DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR EL INCUMPLIMIENTO.**

**La "CEA"** Tendrá la facultad de aplicar las penas convencionales, sobre el importe total de los bienes y/o servicios que no haya suministrado en la forma y plazos convenidos, conforme a la siguiente tabla, de acuerdo a lo establecido en el punto 13.5 de las Bases de la Licitación.

| DÍAS DE ATRASO (NATURALES) | % DE LA SANCIÓN SOBRE EL MONTO TOTAL DEL CONTRATO |
|---|---|
| De 01 uno hasta 05 cinco | 3% tres por ciento |
| De 06 seis hasta 10 diez | 6% seis por ciento |
| De 11 once hasta 20 veinte | 10% diez por ciento |
| De 21 veintiún días de atraso en adelante | Se rescindirá el contrato a criterio de la "CEA". |

Los porcentajes de la sanción mencionados en la tabla que antecede, no deberán ser acumulables.

Independientemente de las penas convencionales señaladas con anterioridad del día 21 en adelante la "**CEA**", podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o bien la rescisión del mismo.

Así mismo, se podrá dar por terminado anticipadamente el contrato cuando concurran razones de interés general o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

de adquirir los bienes y/o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al estado, en estos supuestos la **"CEA"** reembolsará a el **"Proveedor"**, los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

**DÉCIMA CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.**

Una vez agotado el procedimiento previsto en la cláusula de conciliación de problemas futuros, "La CEA", podrá rescindir administrativamente este contrato por las siguientes causas y/o motivos: I.- por el incumplimiento por parte del **"Proveedor** de cualquiera de las obligaciones estipuladas en éste contrato, II.- por causas de interés general, III.- por la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y su Reglamento y las Políticas y Lineamientos para la Adquisición, Enajenación, Arrendamiento de Bienes, Contratación de Servicios y Manejo de Almacenes de la Comisión Estatal de Agua de Jalisco, Sin responsabilidad para la **"CEA"**, de conformidad a los siguientes lineamientos:

**1.** La "CEA", deberá notificar personalmente el inicio el procedimiento de rescisión al proveedor del bien y/o servicio, otorgándole 03 días hábiles siguientes al de la notificación, para que manifieste por escrito lo que a su derecho convenga y ofrezca las pruebas que estima pertinentes.
**2.** Una vez transcurrido el plazo señalado, la "CEA" contratante deberá, dentro de los 02 días hábiles siguientes, emitir un acuerdo en el que se fije la hora, fecha y lugar para la celebración de la audiencia de desahogo de pruebas y alegatos.
**3.** Si dentro del plazo otorgado el "Proveedor", no realiza manifestación alguna, ni ofrece pruebas, la contratante deberá emitir un acuerdo en el que declare la preclusión del derecho para hacerlo, notificando tal circunstancia a "El Proveedor".
**4.** La audiencia referida, deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquel en que se haya dictado el acuerdo mencionado, debiéndose levantar acta circunstanciada, en la que se harán constar las pruebas ofrecidas, las que hayan sido desechadas y los alegatos que formule "El Proveedor".
**5.** Al finalizar la audiencia o en un plazo no mayor de 05 días hábiles posteriores a la celebración de la misma, la CEA, resolverá lo que en derecho proceda, tomando en cuenta los argumentos vertidos por el proveedor del bien y/o servicio y las pruebas admitidas y desahogadas, debiendo en todo caso, fundar y motivar la determinación de dar o no por rescindido el contrato.
Si previo a la emisión de la resolución, el proveedor del bien y/o servicio entrega los bienes o proporciona los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, siempre que cumpla con las condiciones y términos de contratación que dieron origen y sirvan de soporte al contrato en comento.
**6.** La resolución correspondiente, deberá ser notificada en forma personal el proveedor del servicio y al requirente del procedimiento administrativo.
**7.** Si se decreta por parte de la CEA, la rescisión administrativa del contrato, tendrá lugar la ejecución de fianza y/o pena, misma que se realizará del 10% del monto total del contrato que el proveedor deja en garantía para el cumplimiento de todas y cada una de las prestaciones derivadas del contrato.

**DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.**

Si derivado de las evaluaciones periódicas que la **"CEA"** realice, esta determina que existe alguna irregularidad, se reserva la facultad para dar por terminados anticipadamente la prestación y/o suministro de los bienes y/o servicios parcial o totalmente.
La terminación anticipada de este contrato también será por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, según corresponda.

Av. Francia # 1726,
Colonia Moderna,
Guadalajara, Jalisco, México,
C.P. 44190.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberá levantar acta circunstanciada.

**El "Proveedor"** Estará obligado a devolver a la **"CEA"**, en un término de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha de la celebración del acta circunstanciada, toda la documentación que ésta le hubiere entregado.

**DÉCIMA SEXTA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.**

**La "CEA"**, podrá suspender temporalmente, en todo o en partes la realización y/o suministro de los bienes y/o servicios materia de este contrato, en cualquier momento o a solicitud por escrito del **"Proveedor"**, por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- CONCILIACIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.**

**La "CEA"** y el **"Proveedor"**, Resolverán entre si las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, sujetándose a lo previsto en el Título Tercero, Capítulo v, artículos 110, 111, y 112, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.**

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquiera otra que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato al calce y al margen de todas sus fojas en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día **30 treinta de julio del año 2019** (dos mil diecinueve).

**POR LA "CEA"**

**Ing. Carlos Vicente Aguirre Paczka**
Director General

**POR EL "PROVEEDOR"**

**C. Araceli Panuco Domínguez**
Representante Legal
MAYORISTA DE MUEBLES Y EQUIPOS, S.A. DE C.V.

**TESTIGOS**

**Dr. Alberto José Vázquez Quiñones**
Director Administrativo, Jurídico e Innovación

**C. Hermilio de la Torre Delgadillo**
Subdirector de Servicios Generales

**LM. Hugo Francisco Olguín Osegueda**
Jefe de Recursos Materiales y Servicios